

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME AUD 016-2014 “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL  
ESTUDIO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL IMAS” DE LA  
AUDITORIA INTERNA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Origen del estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento de los Planes Anuales de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2014 y 2015, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

**2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

**206. Seguimiento /01.** Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

## 1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 016-2014.

## 1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación, cuyo plazo vencía durante el año 2014, y emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

### Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
016-2014	INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL IMAS.	1
<b>Total de recomendaciones a verificar</b>		<b>1</b>

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio desde el 31 de julio del 2014 al 13 de febrero del 2015, extendiéndose en los casos que se consideró necesario. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

## 1.4. Antecedentes

Mediante el informe AUD. 016-2014, denominado “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL IMAS”, remitido por esta Auditoría Interna a la Máster Mayra Díaz Méndez, Ex Gerente General; con el oficio AI. 160-04-2014, del 01 de abril del 2014, se comunicaron los resultados obtenidos y la siguiente recomendación, objeto de seguimiento durante el año 2014.

**4.3** Establecer, en coordinación con las instancias pertinentes, los lineamientos, procedimientos y mecanismos pertinentes para regular el uso y administración de las cámaras de seguridad, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

**a)** Definir el tiempo de almacenamiento, respaldo y custodia de la información capturada por las cámaras de seguridad, velando por que se realicen durante un lapso adecuado y

conveniente para los intereses de la institución, con la finalidad de disponer de un registro ininterrumpido de almacenamiento.

b) Delimitar los funcionarios/as que tendrán acceso a la información contemplada en las cámaras de seguridad.

c) Designar la unidad administrativa responsable de administrar y brindar el mantenimiento de las cámaras de seguridad.

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, de las 3 recomendaciones contenidas en el informe, se verificó el cumplimiento de 1 recomendación, la cual se encuentra cumplida. Con respecto a las recomendaciones restantes (4.1 y 4.2) del informe, la fecha de cumplimiento respectiva, ya fue calendarizada para realizar el oportuno seguimiento en el año 2015. Por otra parte, es importante indicar que el Gerente General solicitó prórroga de nueve meses en el plazo de cumplimiento de las recomendaciones 4.1 y 4.2, la cual fue aceptada una vez expuestas las justificaciones del caso.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implantación de la recomendación objeto de seguimiento:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
Gerente General	4.3	1	100%
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida y cuyo plazo de cumplimiento vencía en el año 2014, se encuentra implementada, lo cual fortalece el Sistema Control Interno y mitiga los riesgos previamente evaluados; no obstante, se recuerda la responsabilidad que le compete a la dependencia a la cual se le designó el cumplimiento de la recomendación, de velar por que las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados continúen cumpliéndose, para que no se repitan las situaciones que motivaron las recomendaciones objeto de estudio.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración cumplir con lo establecido en la norma 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /.../02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas,

procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. (...).”.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el informe AUD 016-2014, se concluye que la Administración cumplió razonablemente con la implementación de la recomendación que venció durante el año 2014, lo cual deriva en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional y permite corregir las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las mismas.

**Hecho por:**  
**Licda. María Celina Madrigal Lizano**  
**PROFESIONAL EN AUDITORIA**

**Revisado y aprobado por:**  
**MBA. Marianela Navarro Romero**  
**SUBAUDITORA GENERAL**

**AUDITORÍA INTERNA**  
**FEBRERO, 2015**